

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Julio Diecinueve (19) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : JHON JAIRO CANIZALES C.C. 93.408.712

DEMANDADO : PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit- 860002400-2

RADICACIÓN : 2021-00262-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial y por reunir la misma los requisitos de ley, con la advertencia de que el título valor base de la ejecución no fueron allegados en original, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante JHON JAIRO CANIZALES, las sumas siguientes:

1.-1 por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$87.000.000 mcte), por concepto de capital, contenido en la Póliza de seguros No. 3006119 con fecha de vigencia del ocho (8) de noviembre de 2020 al ocho (8) de noviembre de 2021.

1.-2. Por el valor de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, sobre el capital indicados en el numeral 1.1, desde el día 19 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 del C. G. del P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin ___ Con ___ Recurso

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario